

JUEVES, 26 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 122

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

CVE-2014-9054 *Resolución de 18 de junio de 2014, que modifica la relación de certificaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística en lengua extranjera del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, que regula la acreditación de la competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria establece, en su artículo 3, los requisitos para solicitar la acreditación de la competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés, entre los que se encuentra estar en posesión de alguna de las certificaciones expedidas por entidades de reconocido prestigio, cuya relación se recoge en el anexo II de la orden. Dicho artículo faculta asimismo al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para modificar, mediante resolución, la relación de certificaciones acreditativas de la competencia lingüística.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.

Se modifica la relación de certificaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística en lengua extranjera establecidas en el anexo II de la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, con el fin de incorporar en el idioma inglés la siguiente:

i) Certificado acreditativo nivel B2 del Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria (CIUC)

Segundo.

En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre.

Tercero.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de junio de 2014.

El director general de Ordenación e Innovación Educativa.

José Luis Blanco López.

2014/9054

CVE-2014-9054